



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 608 -2019 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 02 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 765-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 17/09/2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°1905 -2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 16/09/2019 emitido por el Sub Gerente de Obras; la Resolución Ministerial 212-2019-TR, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 04/09/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático", y en ese sentido: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social, señala sus excepciones y limitaciones; siendo así, en virtud de la naturaleza vinculante de las Convenciones Colectivas, las partes pueden pactar en dichas convenciones el alcance, las limitaciones o exclusiones que automáticamente acuerden en las cláusulas denominadas normativas;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 421-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 30 de Noviembre del 2018, se aprobó el nuevo cálculo de costo horas-hombre, que se deberá de utilizar para la elaboración de los nuevos estudios de pre inversión e inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras, o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme al siguiente detalle: Operario S/. 21.95 H.H; Oficial S/. 17.59 H.H; Peón S/. 15.86 H.H;

Que, en fecha 22/07/2019, los representantes de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y, de otra parte, los integrantes de la Comisión Negociadora de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), suscribieron el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo-Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020" llegando, entre otros, al acuerdo del incremento de remuneraciones de los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional sobre su Jornal Básico diario, según las siguientes categorías: Operario S/. 3.10 soles, Oficial S/. 1.70 soles y Peón 1.60 soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicó en fecha 04/09/2019 el documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020”, suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción- CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP;

Que, la vigencia de dicha Convención Colectiva ha sido establecida en los siguientes términos: “La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de Junio del dos mil diecinueve, siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de los dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo 727;

Que, la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, mediante informe técnico N° 1905-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 16/09/2019, solicita aprobar la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la actualización del costo hora-hombre para el pago de los trabajadores de Construcción Civil de acuerdo a la tabla salarial 2019-2020, para la elaboración de los nuevos estudios de pre inversión e inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras consideradas en la programación multianual, asimismo solicita que no se considere el criterio de exclusión para los proyectos que están en ejecución, adjuntando la tabla de salarios y beneficios sociales. Fijando los incrementos en la forma siguiente

Operario	Oficial	Peón
H.H	H.H	H.H
23.80	18.84	17.01

Este documento fue revisado y evaluado por el Gerente Regional de Infraestructura, quien mediante informe N° 765 -2019-GRAP/13/GRI, de fecha 17/09/2019, solicitó la emisión de una nueva Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el cálculo de costo hora hombre;

Que, teniendo en consideración lo establecido por el ordenamiento jurídico y más aún que el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos, y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, es necesario emitir acto resolutivo, aprobando el cálculo de costo hora-hombre, que servirá para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras, así como para la actualización de los proyectos y/u obras que se encuentren en ejecución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018, y la Ley 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo cálculo de costo Hora-Hombre, que se deberá utilizar para la elaboración de los nuevos estudios de pre inversión e inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras, o documentos equivalentes en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, pudiendo aplicarse la presente disposición a los proyectos de inversión que estén en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos hora- hombre conforme a la norma vigente. Apruébese conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

608



- ❖ OPERARIO S/. 23.80
- ❖ OFICIAL S/. 18.84
- ❖ PEON S/. 17.01

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Sub Regional Chanka, Gerencia Sub Regional Antabamba, Gerencia Sub Regional Aymaraes, Gerencia Sub Regional Cotabambas, Gerencia Sub Regional Chincheros, Gerencia Sub Regional Grau, Unidades Operativas, Unidades Ejecutoras, Proyectos Especiales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



BLN/GR.
EMLL/DRAJ.
IRFZ/ASIST.L

